

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 CINCUENTA Y SEIS.-
 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de diciembre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 56 cincuenta y seis celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/RR/19/2020	Rolando Araujo Hernández	Ceepac	Proyecto de resolución	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/792/2020	Marco Antonio Gama Basarte	Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del PAN	Proyecto de resolución	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/PSE/04/2020	C. Enrique Eduardo Larraga Morán	CC. Jovanny de Jesús Ramón Cruz y Elizabeth Leodegaria Barrenechea Martínez	Proyecto de Resolución	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

----- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/RR/19/2020 -----
----- resolución -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes tomó el uso de la voz en calidad de Magistrado Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien hace uso de la voz, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo. - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: Con su autorización magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, doy cuenta del proyecto del Recurso de Revisión con el número de expediente **TESLP/RR/19/2020**, promovido por el **C. Rolando Araujo Hernández**, en contra del acuerdo y/o resolución de fecha 07 de diciembre del presente año emitida por el Ceepac. En ese orden de ideas, el proyecto propone confirmar el acuerdo controvertido que desecha de plano el Recurso de Revocación con clave CEEPAC/RR/02/2020, por extemporáneo. El actor aduce que erróneamente la responsable contabilizó sábados y domingos, toda vez que, a consideración de él, no debió ser el caso, ya que el Recurso de Revocación no se encuentra vinculado en el desarrollo del proceso electoral. En ese tenor, contrario a lo aducido por el promovente, sí se advierte que el Recurso de Revocación está vinculado al proceso electoral, toda vez que el acto impugnado en dicho recurso ante la autoridad administrativa es en relación con el registro de aspirante a una cuna candidatura independiente a la diputación por el distrito electoral 08 con cabecera en San Luis Potosí. Es decir, **tales hechos forman parte de un conjunto de actos y fases del desarrollo del proceso electoral para la renovación periódica de cargos de elección popular.** En ese

sentido, no le asiste la razón al promovente al aludir que erróneamente la autoridad administrativa contabilizó sábado y domingo en el plazo para impugnar los actos de inconformidad, ya que de acuerdo con el numeral 10 de la Ley de Justicia, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Por ello, contrario a lo manifestado por el actor, la autoridad responsable determinó adecuadamente que la demanda que dio origen al Recurso de Revocación, se debía desechar, toda vez que, acuerdo de 26 veintiséis de noviembre fue notificado personalmente el 27 veintisiete de noviembre del año en curso, correspondiendo el plazo de 04 cuatro días para que el actor promoviera el Recurso de Revocación del 28 veintiocho de noviembre al 01 primero de diciembre, mientras que el escrito correspondiente fue presentado ante el Ceepac el 03 tres de diciembre, reconociendo tales hechos dentro de sus recursos, es decir, 06 seis días después de la notificación. Por ello, es que se concluye que las manifestaciones debieron hacerse valer dentro de los 04 cuatro días siguientes en que tuvo conocimiento del acto impugnado, y no días después de que concluyera el periodo legalmente establecido para dicho efecto. Es cuenta Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrados, a su consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer alguna intervención. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a su votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. - - - - -

LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, dé lectura de los puntos resolutivos. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Doy cuenta con los puntos resolutivos: **PRIMERO.** Se confirma la resolución impugnada. **SEGUNDO. Notifíquese** personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Es cuenta Magistrados. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, ¿desean hacer alguna observación? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, ninguna. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretaria, gracias. - - - - -

----- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/792/2020 -----

----- Proyecto de resolución-----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez.-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: Buenos días, Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado. Con su autorización, doy cuenta del expediente **TESLP/JDC/792/2020**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por el C. Marco Antonio Gama Basarte ante este Tribunal Electoral. De la lectura integral del escrito de demanda, se advierte de lo expresado por el C. Marco Antonio Gama Basarte, que su concepto de agravio, descansa esencialmente, en que la sentencia impugnada vulnera su derecho que como Precandidato a la Gubernatura por el PAN, le otorga la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de la candidatura a la Gubernatura Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con motivo del Proceso Electoral 2020-2021, y, de manera específica, en cuanto a su facultad de nombrar un representante propietario y suplente con derecho a voz, ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal. Este Tribunal Electoral, considera que los agravios expresados por el accionante son fundados, porque efectivamente, la norma que es fundamento para la designación del representante propietario y suplente contenida en el arábigo 54 del multicitado Reglamento de Selección, abre la posibilidad para que quienes obtienen el registro para una precandidatura designen un representante que convenga a sus intereses, pues si se atiende a la literalidad del término **podrá** según la Real academia de la Lengua Española, es un sinónimo de poder el cual consiste en una facultad o potencia de hacer algo, es precisamente en este sentido, que se considera que el alcance que le da la Comisión a la interpretación de dicho

numeral, es violatorio de los derechos político -electorales del actor, pues, acorde al contenido del artículo 35 de la Constitución Federal, tiene derecho a ser votado, ello en consonancia con lo preceptuado en la propia convocatoria emitida por Acción Nacional, a efecto de elegir su candidato a Gobernador del Estado, para el Proceso Electoral 2020-2021. Por tanto, esta Autoridad considera que devienen **FUNDADOS** los agravios esgrimidos por el C. Marco Antonio Gama Basarte y resulta procedente, **REVOCAR** la Resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional (PAN) de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2020 dos mil veinte y a la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional. Es la cuenta Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado. - - -

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados, a su consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer alguna intervención?, adelante Magistrado. - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, sí, sólo hacer hincapié en la que la resolución que se propone es en aras de que se respete de la manera más amplia el principio de equidad y legalidad que deba regir en los procesos electorales, ya que como se explica, la negativa de reconocerle su representante al candidato Gama Basarte de Acción Nacional, precandidato, perdón, a la gubernatura, se hace valer en una norma que se aplica de manera inadecuada, ya que en la misma se establece la potestad para que, si así lo desean, los precandidatos designan como representante a alguien que esté incluido en las listas de los miembros de acción Nacional, y como se denota, contrariamente a la propia convocatoria, a lo que diseñó la Comisión de Acción Nacional, es un proceso abierto, se dirige no sólo a los miembros del mismo, sino también a personas reconocidas de la sociedad potosina, y como es de dominio público, hay un precandidato que no es miembro activo de Acción Nacional, obviamente se omite dar mayores datos de él, precisamente en aras del más estricto respeto

al principio de equidad, entonces resulta irracional que se le consigne y se le limite a que obligatoriamente tenga que ser un miembro de Acción Nacional el representante cuando en primer lugar la convocatoria abierta, y de una manera más precisa el propio reglamento, le da la potestad de designación a los precandidatos, por lo que en definitiva, se debe revocar la resolución, se debe dejar sin efecto el **002/COEE/SLP** de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del PAN, y se debe reconocer la representación que instaura y propone el Senador precandidato Gama Basarte, gracias muy amables. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez que se ha analizado el proyecto, se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, una vez aprobado, le pido a la Secretaria, dé lectura de los puntos resolutiveos. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: En razón de lo antes expuesto, lo cual se encuentra debidamente apoyado en todas y cada una de las disposiciones legales invocadas, en ejercicio de la jurisdicción y potestad delegada por mandato constitucional a este Tribunal Electoral, se: **R E S U E L V E: PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE. SEGUNDO.** Los agravios vertidos por **C. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE** resultaron FUNDADOS en los términos de los Considerandos 7 y 8 de la presente resolución. **TERCERO.** Se **REVOCA** la Resolución emitida dentro del Juicio de Inconformidad **CJ/JIN/55/2020** emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional (PAN) de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2020 dos mil veinte, para los efectos señalados en el considerando 8. **CUARTO.** Conforme a las disposiciones de los artículos 24 y 80 fracciones I y II de la Ley de Justicia Electoral, notifíquese en forma personal al Recurrente, en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, a las Autoridades responsables. **QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, ¿desean hacer alguna observación respecto a los puntos resolutiveos? - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se puede proceder al engrose Secretaria. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/PSE/04/2020** -----
----- **resolución.** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores.-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, expuso lo siguiente: Buen día, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada, doy cuenta con el proyecto de resolución para el Procedimiento Sancionador Especial identificado como **TESLP/PSE/04/2020** iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Enrique Eduardo Larraga Morán, en contra de Jovanny de Jesús Ramón Cruz y Elizabeth Leodegaria Barrenechea Martínez en su carácter de presidente municipal y presidenta del DIF Municipal de Axtla de terrazas. En el proyecto se propone declarar inexistente las violaciones a lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Federal en razón de lo siguiente: con fecha 16 de noviembre de 2020, los denunciados estuvieron presentes en un acto de precampaña del precandidato a gobernador por el PVEM. La asistencia de los servidores públicos denunciados al acto de precampaña, no puede estimarse en detrimento de los principios de imparcialidad y equidad de la contienda, pues aunado a que no existe prueba en autos de los cuales se pueda desprender al menos de forma indiciaria, que se utilizó un recurso público, su participación en el acto proselitista se efectuó en día inhábil debiendo entonces gozar de una presunción de licitud en concordancia a los criterios jurisprudenciales: 4/2012 de rubro **ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS**

INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY Y TESIS L/2015 ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.

Si bien, en el acto que se analiza, se emitió un discurso por parte del Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, debe señalarse que las manifestaciones vertidas por éste, al haberse realizado en un acto de precampaña, estuvieron dirigidas a los militantes y simpatizantes del PVEM. Esto, en razón de que debe procurarse la maximización de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, aun los de los servidores públicos, pues las expresiones emitidas y su asistencia al acto de precampaña de los denunciados, se encuentran dentro del ejercicio de la libertad de asociación y expresión, las cuales no pueden restringirse o suspenderse, salvo que expresamente exista una disposición que así lo establezca. En el caso se tiene que la prohibición a estos derechos fundamentales, por lo que corresponde a los servidores públicos es que se incluya la equidad de la contienda entre los partidos políticos. Por tanto, la protección a la libertad de expresión debe extenderse a la manifestación de los servidores públicos de sus convicciones políticas, de lo contrario se llegaría al extremo de exigir que la asistencia de un servidor público a un acto de precampaña electoral del partido político con el que simpatice, celebrado en día inhábil, se circunscriba a una mera concurrencia testimonial, pasiva o no activa, porque le estuviera prohibido hacer alguna manifestación pública a favor del precandidato. Lo relevante en el presente caso, es que la participación de los denunciados fue realizada en día inhábil, sin que existiera evidencia del uso de recursos públicos o se pusiera de alguna forma en riesgo la equidad de la contienda entre los partidos políticos, por lo cual, las circunstancias en que ocurrió el hecho, llevan a advertir que tal participación debe ser analizada a la luz de los derechos fundamentales ciudadanos que le corresponden a los denunciados. Esto porque los mismos no distrajeron tiempo de sus horas y días hábiles de servicio en detrimento al desempeño de su función pública, ni tampoco se combate o acredita el que se haya hecho uso indebido de algún

recurso al que como servidores públicos tengan acceso y pudieran haber desviado para influir en la equidad de la contienda. Es la cuenta. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz?, Adelante Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, me parece correcta la propuesta que se realiza, puesto que no se actualizan las hipótesis necesarias para estimar acreditadas las infracciones en los términos del artículo 134 constitucional y 460 de la Ley Electoral, y aún más al imponernos del escrito de denuncia que formula Enrique Eduardo Lárraga Moran, nos damos cuenta de que es una exposición muy vaga, muy genérica, que no realiza en realidad ninguna precisión, respecto de infracciones concretas cometidas por los denunciados y me parece que en el caso, evidentemente no hay suplencia de la queja dada la naturaleza de los procedimientos, y que además atendiendo al principio pro persona de los inculpados y sobre todo el principio de inocencia, no se debieron hacer ningunas adecuaciones de su conducta anormatividad procedente, creo que el Ceepac un poquitito, un poquitito fue más allá al cuadrar esas conductas dentro de las hipótesis legales de las normas constitucionales y legales a que he aludido. De tal manera que, atendiendo a los términos en que tramitó dicha queja el Ceepac y a los elementos de juicio que se dan en autos, la resolución, la propuesta de la Magistrada Dennise, me parece acertada muchas gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, una vez discutido el asunto, se somete a votación. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a su votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor.. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, puede dar lectura de los puntos resolutiveos. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, expuso lo siguiente: En razón de lo antes expuesto, lo cual se encuentra debidamente apoyado en todas y cada una de las disposiciones legales invocadas, se **RESUELVE: Primero.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto. **Segundo.** Se declara la inexistencia de la trasgresión a lo dispuesto por los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, por el C. Jovanny de Jesús Ramón Cruz, Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P, y la C. Elizabeth Leodegaria Barrenechea Martínez, Presidenta del DIF Municipal, en relación a su asistencia y en su caso, participación en los actos de precampaña a Gobernador del Estado por el Partido Verde Ecologista de México, verificados el día 16 de noviembre de 2020 en el Ejido Tenexio del

de Axtla de Terrazas, S.L.P. y Ejido La Herradura del municipio de Xilitla, S.L.P. **Tercero.** Notifíquese en los términos del considerando 5 de esta resolución. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, ¿desean hacer alguna observación de los puntos resolutivos?

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretaria. -

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si tenemos algún otro asunto pendiente de tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, una vez agotada la orden del día, se declarada cerrada la sesión, siendo las 11:24 once con veinticuatro minutos, gracias por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 56 cincuenta y seis del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2020 dos mil veinte.